

EDICIONES AURORA

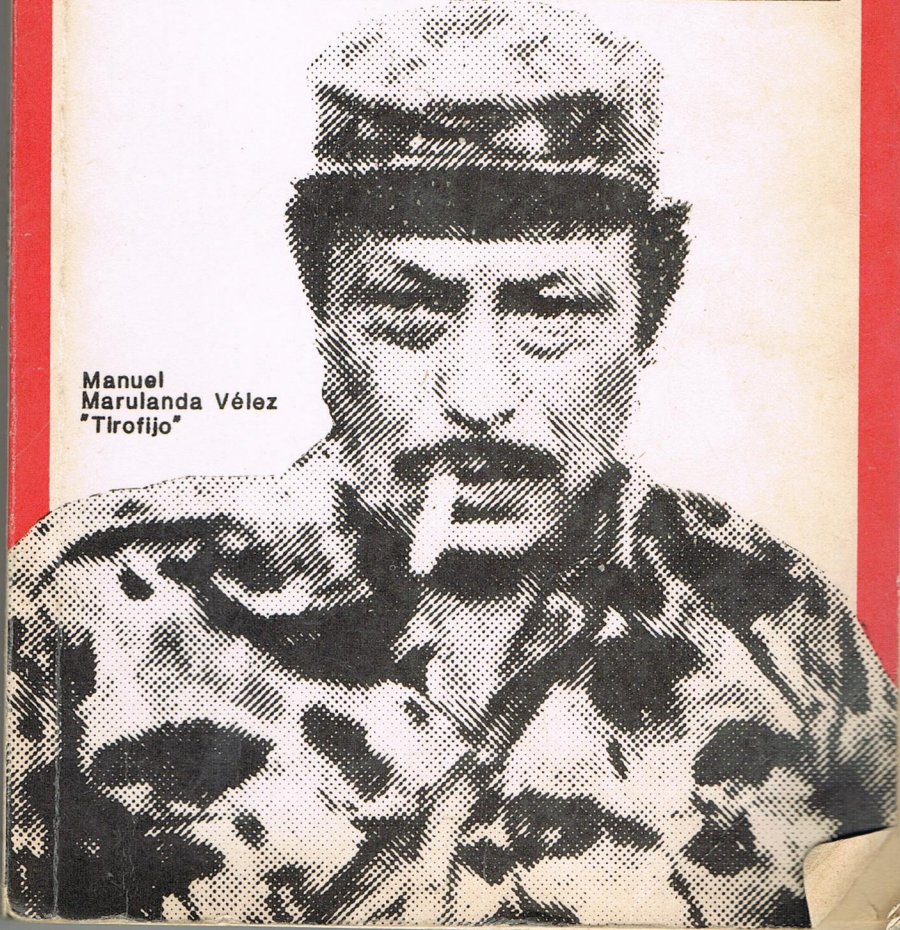
CARLOS ARANGO Z.

FARC

VEINTE AÑOS

DE MARQUETALIA
A LA URIBE

Manuel
Marulanda Vélez
"Tirofijo"



En este libro CARLOS ARANGO Z., Premio Nacional de Periodismo 1979, relata de manera apasionante los aspectos humanos, políticos y militares más sobresalientes de la vida de los comandantes de las FARC.

Con entrevistas realizadas en agosto de 1983, en los mismos frentes de combate, nos va entregando la historia de esta organización de insurgentes, señalando los antecedentes de su conformación, su estado actual y sus aspiraciones políticas futuras.

Se recogen aquí veinte años del peregrinar revolucionario de este movimiento. Ciclo que arranca el 27 de mayo de 1964, cuando el ejército colombiano avanza sobre Marquetalia (Tolima), dando dialécticamente origen al núcleo constitutivo de las FARC, hasta llegar a La Uribe (Meta), en donde el Secretariado Nacional de esta organización, en nombre de 27 frentes, firma con el gobierno nacional un cese al fuego a partir del 28 de mayo de 1984 en busca de mejores condiciones para abrir un diálogo nacional, con el fin de concretar las reformas políticas y sociales que permitan una paz estable y real.

A la vez el autor, tras una mayor objetividad, nos trae el testimonio de la contraparte: el recuento del general del ejército colombiano, José Joaquín Matallana, quien estuvo en la dirección de la operación Marquetalia en 1964.

En síntesis, a través de este texto, se podrá conocer el pensamiento y el accionar democrático y revolucionario de las FARC, a lo largo de su historia.

CONTENIDO

7	Dedicatoria
9	Nota Preliminar
11	Prólogo
15	Semblanza del guerrillero
21	Jacobo Arenas: "Somos un ejército revolucionario"
59	El exmayor Líster y la guerrilla del sur del Tolima de los años cincuenta
83	Manuel Marulanda Vélez: "Nuestra lucha es por la toma del poder"
135	Jaime Guaraca: Guerrillero desde la infancia
165	El excomandante Olimpo y el Chaparral de los grandes
203	José Joaquín Matallana: "Volvería a empuñar las armas para defender la patria"
237	Testimonio Marulanda Vélez como combatiente
255	Epílogo
259	Anexo: Acuerdo de La Uribe

A N E X O

Texto del acuerdo firmado por el Secretariado Nacional de las FARC y la Comisión de Paz y ratificado por el presidente Belisario Betancur el 1o. de abril de 1984.

1. Las FARC -EP ordenarán el cese del fuego y demás operativos militares a todos sus frentes en el país, a partir del día 28 de mayo de 1984 a las 0:00 horas, fecha que podrá posponerse, como máximo, hasta por dos meses, si fuere necesario.

La orden de que antes se habla se mantendrá indefinidamente si el Señor Presidente de la República, doctor Belisario Betancur, corresponde a este gesto efectivo de paz con una orden semejante suya, dada a todas las autoridades civiles y militares bajo su jurisdicción, en la oportunidad debida.

2. Las FARC - EP condenarán y desautorizarán nuevamente el secuestro, la extorsión y el terrorismo en todas sus formas y contribuirán a que termine su práctica, como atentados que son contra la libertad y la dignidad humanas.

3. La orden del Señor Presidente de la República se cumplirá únicamente respecto de los grupos y personas que acaten y respeten estas bases y no infrinjan la ley penal.

4. Una Comisión Nacional amplia y representativa de las fuerzas implicadas en los enfrentamientos, designada por el Señor Presidente de la República, será encargada de la verificación de todas las disposiciones contenidas en este acuerdo, con la finalidad de consolidar el proceso de pacificación. La Comisión creará sub-comisiones en Florencia (Caquetá), Vistahermosa (Meta), Barrancabermeja (Santander), Saravena (Arauca), Santa Marta (Magdalena), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Orito (Putumayo) y Cali (Valle), y podrá asesorarse de personas extrañas a ella para estudiar, con su concurso, en las regiones o sitios en que fueren conducentes sus servicios, las quejas o reclamos por hechos que pudieren interferir el anhelo nacional de paz y seguridad. La Comisión funcionará por todo el tiempo que fuere necesario y podrá acordar sus propios reglamentos.

5. La Comisión Nacional de Verificación funcionará en Bogotá y se trasladará periódicamente para sesionar con plenas garantías de acceso y libre tránsito, a una de las siguientes localidades, a elección del Señor Presidente de la República: a) San Juan de Arama, Granada y Vistahermosa, en el Meta; b) San Vicente del Caguán (Caquetá); c) Colombia (Huila); d) Dolores y Prado (Tolima); y e) La Uribe (Meta).

El gobierno dotará a la Comisión de todos los elementos necesarios de comunicación para el mejor desempeño de sus funciones y expedirá a sus miembros las credenciales indispensables para garantizar su libre tránsito y seguridad.

6. Cuando a juicio de la Comisión Nacional de Verificación, hayan cesado los enfrentamientos armados, se abrirá un período de prueba o espera de un (1) año para que los integrantes de la agrupación hasta ahora denominada Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) puedan organizarse política, económica y socialmente, según su libre decisión. El go-

bierno les otorgará, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las garantías y los estímulos pertinentes.

Durante este mismo período el gobierno tomará las medidas necesarias para restablecer en las zonas de violencia la normalidad civil.

7. Los integrantes de las FARC - EP podrán acogerse a los beneficios de la Ley 35 de 1982 y Decretos Complementarios, cuando llenen las condiciones en ella y en ellos establecidos.

En el Plan Nacional de Rehabilitación el Gobierno dará prelación a los colombianos que han padecido, directa o indirectamente, los estragos de la violencia y estimulará la creación de los medios jurídicos necesarios para el restablecimiento de derechos injustamente conculcados como consecuencia de la alteración del orden público y la inseguridad social.

8. La Comisión de Paz da fe que el gobierno tiene una amplia voluntad de:

A. Promover la modernización de las instituciones políticas, dirigida a enriquecer la vida democrática de la Nación, e insistir ante las Cámaras en la pronta tramitación de los proyectos sobre reforma política, garantías a la Oposición, elección popular de Alcaldes, Reforma Electoral, acceso adecuado de las fuerzas políticas a los medios de información, control político a la actividad estatal, eficacia de la Administración de Justicia, impulso al proceso de mejoramiento de la Administración Pública y nuevas iniciativas encaminadas a fortalecer las funciones constitucionales del Estado y a procurar la constante elevación de la Moral Pública.

B. Impulsar vigorosamente la aplicación de una política de Reforma Agraria en reconocimiento a que los problemas de la tierra están presentes en los actuales conflictos sociales, y las demás acciones de las agencias del Estado dirigidas a ampliar permanentemente los servicios al campesinado para mejorar la calidad de su vida y la normal producción de alimentos y de materias primas para la industria, para lo cual dis-

pone del instrumento jurídico contenido en el artículo 32 de la Constitución Nacional que establece la dirección de la Economía por el Estado.

C. Robustecer y facilitar la organización comunal, de usuarios campesinos y de indígenas, las asociaciones cooperativas y sindicales, en favor de todos los trabajadores urbanos y rurales, así como sus organizaciones políticas.

D. Hacer constantes esfuerzos por el incremento de la educación a todos sus niveles, así como de la Salud, la Vivienda y el Empleo.

E. Mantener su propósito indeclinable de que para la protección de los derechos que en favor de los ciudadanos consagran la Constitución y las Leyes y para la conservación y restablecimiento del Orden Público, sólo existan las fuerzas institucionales del Estado, de cuyo profesionalismo y permanente mejoramiento depende la tranquilidad ciudadana.

F. Promover, una vez restablecida la Paz, y tal como ocurrió en otras oportunidades, iniciativas para fortalecer las mejores condiciones de la fraternidad democrática, que requiere perdón y olvido, y del mejoramiento en lo económico, político y social de todo el pueblo colombiano.

9. La Comisión de Paz estima que los enunciados anteriores representan un notable mejoramiento de las condiciones objetivas para la acción política y electoral y reitera su invitación a los sectores comprometidos en acciones disturbadoras del orden público, a que se acojan a la normalidad y apliquen sus talentos y prestigio a la conquista de la Opinión Pública por procedimientos democráticos y pacíficos.

10. El presente acuerdo será válido respecto de cualquiera otro grupo alzado en armas que exprese su decisión de acogerse a él, previa manifestación de tal voluntad hecha al Gobierno por intermedio de la Comisión de Paz.

Para facilitar la adhesión a este acuerdo de los grupos que deseen hacerlo, se realizará una reunión con todos ellos en el lugar y la fecha que las partes convengan.

11. Este Acuerdo, para su validez, requiere la ratificación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en La Uribe, municipio de Mesetas, departamento del Meta, a los 28 días del mes de marzo de 1984.

El acuerdo lo firmaron, por parte de las FARC-EP, Manuel Marulanda Vélez, Jacobo Arenas, Raúl Reyes, Alfonso Cano y Jaime Guaraca, y por parte de la Comisión de Paz, John Agudelo Ríos, presidente; César Gómez Estrada, Rafael Rivas Posada, Samuel Hoyos Arango, Alberto Rojas Puyo y Margarita Vidal.